

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2016 11:52

Asunto: Informamos estado de su solicitud AE007T0000357

Sr(a) Hector Guerrero Soto

Le informamos que este organismo ha revisado y anulado su solicitud de información AE007T0000357, por duplicar su requerimiento e ingresar dos veces la misma petición.

Por este motivo solicitamos no ingresar dos veces el mismo requerimiento, pues sólo genera duplicidades en la petición y en el usuario, generando confusión en la administración de los requerimientos. INGRESAR DOS VECES UNA SOLICITUD NO ES GARANTÍA DE OBTENER UNA RESPUESTA AFIRMATIVA, POR LO TANTO ES INNECESARIA DICHA ACCIÓN.

Este organismo procederá a dar respuesta a su petición conforme a los procedimientos para este tipo de casos.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como [portaltransparencia.cl](http://portaltransparencia.cl) o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.